REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas

ACUERDO No. 44 (DE 1 de JULIO de 2020)

"Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas establece políticas y mecanismos para la exoneración en los pagos de impuestos, a los negocios que se vieron afectados por la Pandemia del Covid-19, dentro del Distrito y se crean medidas de solidaridad para fomentar la economía en el Distrito"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que compete al Concejo Municipal sin perjuicios de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o a la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la ley;

Que el artículo 14 de la Ley Nº 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el régimen municipal, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que actualmente Panamá atraviesa una crisis sanitaria denominada Covid-19, la cual ha causado un fuerte impacto en la economía a nivel nacional y el Distrito de Tierras Altas no escapa de esta realidad;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 490 de 17 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo Nº 507 de 24 de marzo de 2020, se decretó y amplió la cuarentena total a nivel nacional;

Que el Municipio de Tierras Altas se ha visto severamente afectado en la recolección de los impuestos Municipales producto de esta Pandemia, ya que la mayoría de los locales comerciales del Distrito han permanecido inoperantes;

Que es responsabilidad de este Concejo dada la crisis económica que vive el mundo, el país y el Distrito solidarizarse con sus contribuyente, y propiciar medidas económicas que faciliten la subsistencia del comercio y la economía en el Distrito;

ACUERDA:

2

ARTICULO 1: Los comercios del Distrito de Tierras Altas, que durante el periodo de Pandemia hayan permanecido cerrados, serán exonerados del pago de impuestos, de acuerdo al tiempo de cierre y su inoperancia reglamentada por el Minsa en la apertura de los distintos bloques económicos.

ARTÍCULO 2: Los Comercios del Distrito de Tierras Altas, tales como Hoteles, Cabañas, Ferreterías. Farmacia. Súper Mercados y cualesquiera otro tipo de negocio, que hayan pagado el año completo de impuestos al Tesoro del Municipio de Tierras Altas, y que por motivos de la Pandemia no han podido operar con normalidad, les será reconocido lo pagado en concepto de impuestos realizado en el periodo 2020, recibiendo una exoneración en el pago de dichos impuestos en el año 2021.

ARTÍCULO 3: Los Súper Mercados, Mini Súper y cualquier otro típo de Comercio que dentro de sus actividades tengan la venta de licor, y que ya hayan pagado el año completo correspondiente al periodo 2020, y que a raíz de la Pandemia no han podido vender con regularidad, les será exonerado proporcionalmente lo pagado en el periodo 2021, de acuerdo al periodo en que ha regido la ley seca.

ARTICULO 4: Los distintos locales comerciales notificarán a través de una nota sobre la apertura de sus operaciones de acuerdo a los bloques de apertura establecidos por el Ministerio de Salud y por lo tanto de dicha notificación se entenderá, que están autorizados para abrir sus puertas a la atención al público, y con ello su responsabilidad en el pago de impuestos.

ARTICULO 5: Los locales comerciales que sean notificados de dichas medidas y que de acuerdo a la apertura de los distintos bloques, estén autorizados para aperturar su negocio, pero se mantengan cerrados, deben notificar al Departamento de Tesorería de dicho cierre.

ARTICULO 6: Las Abarroterías, Restaurantes, Refresquerías y demás locales comerciales que se mantengan en franca operación, ejerciendo evidente de acto de comercios, aún cuando hayan notificado al Departamento de Tesorería que no estarían trabajando, serán sancionados con Dos Cientos Cincuenta Balboas (B/.250.00) de Multa. Los Súper Mercados y Hoteles que de igual manera, realicen dicha actividad sin las debidas autorizaciones y comunicados, serán sancionados con Quinientos Balboas (B/.500.00) de multa.

ARTICULO 7: Se ordena enviar copia de este acuerdo a la Gaceta Oficial, una vez haya sido sancionado por el Alcalde del Distrito, según lo dispone la legislación municipal.

Este Acuerdo rige a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial. Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Tierras Altas a los Uno (1) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

H.R. ENOC SANTAMARIA

cda. AMADA ARAUZ DE BRANDA

Secretaria del Concejo

Presidente del Concejo Municipa Distrito de Tierras Altas

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 2 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 44, DE 1 DE JULIO DE 2020, SIENDO LAS 10:00 DE LA MAÑANA DEL DIA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.

CHIRIQUI

JAVIER RUBEN PI ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



